



Resolución de Secretaría General N° 246 -2016-ITP/SG

Callao, 16 DIC 2016

VISTOS:

El Memorando N° 11395-2016-ITP/OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1871-2016-ITP/DO de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 539-2016-ITP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 004-2016-ITP/SG del 20 de enero de 2016 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 063-2016-ITP/SG de fecha 31 de mayo de 2016, se aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 006-2016-ITP "Adquisición de Equipo Electrónico para Selección por Color de los Granos de Café para el Proyecto de Inversión Pública denominado Creación de los Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas de Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo, en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Código SNIP 322645", y se designa al Comité de Selección, convocándose el referido proceso con fecha 19 de octubre de 2016;

Que, a través de Informe N° 005-2016-ITP/CS-AS N°006-2016 de fecha 23 de noviembre del 2016 los miembros del Comité de Selección comunican a Secretaría General que el procedimiento de selección AS N° 006-2016-ITP, ha sido declarado desierto, y recomienda comunicar al área usuaria, sirva manifestar la persistencia de la necesidad de la contratación bajo las mismas condiciones, tomando en consideración las versiones planteadas, salvo mejor parecer;

Que, mediante Memorando N° 4947-2016-ITP/SG de fecha 24 de noviembre de 2016, la Secretaría General remite a la Dirección de Operaciones el Informe N° 005-2016-ITP/CS AS N° 006-2016-ITP emitido por el Comité de Selección, para que informe sobre la persistencia de la necesidad de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 1871-2016-ITP/DO de fecha 01 de diciembre de 2016, la Dirección de Operaciones sustentado en el Informe N° 045-11-2016-ITP/DO/ELE emitido por el Coordinador Logístico de dicha Dirección, solicita la cancelación del procedimiento de selección indicando que ha desaparecido la necesidad de contratar en el presente ejercicio;



Que, mediante Memorando 11395-2016-ITP/OA de fecha 07 de diciembre de 2016 la Oficina de Administración remite el Informe N° 1183-2016-ITP/OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento, el cual señala que: "Al no existir una sede en la cual se entregaría e instalaría el equipo, además las especificaciones técnicas del equipo se van a actualizar para el siguiente año, la necesidad inicial, tal como fue planteada en el requerimiento que le dio origen, ha desaparecido para el presente ejercicio, siendo esta una de las causales de cancelación de un procedimiento de selección, conforme a lo previsto en el artículo 46 del Reglamento, enmarcándose en la causal de desaparición de la necesidad de contratar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2016-ITP "Adquisición de Equipo Electrónico para Selección por Color de los Granos de Café para el Proyecto de Inversión Pública denominado Creación de los Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas de Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo, en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Código SNIP 322645";

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, con Informe N° 539-2016-ITP/OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina cancelar el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 006-2016-ITP antes mencionado, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar; correspondiendo que la misma, sea declarada por la Secretaría General, al ser el órgano que aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección mencionado; asimismo, recomienda que se excluya del Plan Anual de Contrataciones del 2016 de la Entidad;

Que, el numeral 7.6 de la Directiva, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento, señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o a quien hubiere delegado tal facultad;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE (en adelante la Directiva), señala sobre modificación del Plan Anual de Contrataciones que podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, entre otras razones; y, siendo que el presente caso corresponde la cancelación del procedimiento de selección respectivo, corresponde extraer el mismo del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General, por Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE, corresponde cancelar los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes y servicios;



Con la visación de la Dirección de Operaciones, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General de la Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE, en concordancia con el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 006-2016-ITP "Adquisición de Equipo Electrónico para Selección por Color de los Granos de Café para el Proyecto de Inversión Pública denominado Creación de los Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas de Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo, en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Código SNIP 322645"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2016, excluyendo un (01) procedimiento de selección mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Comité de Selección encargado del presente procedimiento de selección, registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución y, de ser el caso, informar al correo electrónico señalado por los participantes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

I.T.P.



Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

